



DECRETO No.

0432

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DISTRITAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA PARA LA VIGENCIA 2021 – 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial la que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el acuerdo 57 de 1997 y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1757 de 1994 y Acuerdo 25 de 1996.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de Salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

Que en desarrollo de los principios básicos de participación Ciudadana contenidos en la Ley 100 de 1993, se otorga a este derecho a participar en la organización, control, gestión y fiscalización en los servicios de Salud.

Que el artículo 175 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 30 del Decreto 1298 de 1994 indican que las entidades territoriales de los niveles seccional, distrital y local, podrán crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud que asesora a las Direcciones de salud de las respectivas jurisdicción en: (i) formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud; y (ii) la orientación de los sistemas Territoriales de Seguridad Social en Salud que desarrollen las Políticas definidas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

Que, en desarrollo de lo anterior, el entonces Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS, a través del Acuerdo 25 de 1996, modificado por el acuerdo 57 de 1997, estableció el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en salud.

Que posteriormente la Ley 1122 de 2007 suprimió el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud – CNSSS y creó la Comisión de Regulación en salud - CRES, entidad a la cual se le atribuyó la mayor parte de las funciones asignadas al CNSSS, quedando excluida la relacionada a la regulación del funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, por lo que en todo lo correspondiente a estos últimos se debe ceñir a lo previsto en la Ley 100 de 1993 y los acuerdos del extinto CNSSS que abarcan la materia.

Que el artículo 65 de la ley 715 de 2001 determina que las secretarías de Salud Departamentales y Distritales deben elaborar, cada dos (2) años, un Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud y presentarlo ante los Consejos Territoriales de seguridad Social en Salud.

Que el párrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1438 de 2011 estableció que a nivel de las entidades Territoriales la coordinación intersectorial para el desarrollo del Plan Decenal de salud Pública se realizara a través de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud con la participación de las instituciones y organizaciones comprometidas con los determinantes en Salud.

Que en el artículo 62 y 64 *ibidem* se determinó que la conformación y articulación de las redes de servicios de salud entre las entidades territoriales y las entidades Promotoras de salud se deben hacer a través de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.



Que el artículo 12 de la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, prevé que el mismo comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del Sistema de salud que la afectan o interesan.

Que el artículo 2.10.1.1.18 del Decreto 780 de 2016 dispuso que los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, en los niveles Departamentales, distrital y Municipal contarán con la representación de las Asociaciones de Usuarios.

Que mediante el Decreto 192 del 23 de agosto de 2002 se creó el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud para el Municipio de Barrancabermeja y posteriormente a través del Decreto 206 del 19 de octubre de 2012 se reactivó y reorganizó este.

Que atendiendo a los lineamientos del Acuerdo 25 de 1996 y con el fin de designar a los nuevos miembros del Consejo Distrital de Seguridad Social, se dio a conocer la convocatoria correspondiente a la Ciudadanía a través de una difusión por varios medios.

Que en respuesta a la convocatoria se recibieron las hojas de vida de las personas que representarán las entidades que atendieron al llamado de la secretaria de salud del Distrito de Barrancabermeja para la conformación del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que el acto Legislativo 1 del 11 de julio de 2019 otorgó la calidad de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico a la Ciudad de Barrancabermeja.

Que, en mérito de lo expuesto, es necesario que mediante el presente acto administrativo: (i) se realice la designación de los representantes del Consejo de Seguridad Social en salud para la vigencia 2021 – 2023; (ii) se efectuó el cambio de denominación del Consejo referido; con el fin de que pase de "Municipal" a "Distrital"; y (iii) se actualicen las funciones del Consejo a la normativa vigente aplicable.

DECRETA:

Artículo 1. Cambio de denominación. El Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud se denominará Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud atendiendo a la categoría otorgada por el Acto Legislativo de 1 del 11 de julio de 2019.

Artículo 2. Designación de representantes del Consejo. El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud de Barrancabermeja, según lo dispuesto por el Acuerdo 57 de 1997 y el Decreto 206 del 19 de octubre de 2012, estará conformado del siguiente modo para la vigencia 2021 – 2023:

ITEMS	ENTIDAD	REPRESENTANTE	DOCUMENTO
1	ALCALDIA DISTRITAL	ALFONSO ELJACH MANRIQUE	79.780.077
2	SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD	LUIS FERNANDO CASTRO PEREZ	91.268.718
3	SECRETARIO DE HACIENDA	JUAN PABLO ARIZA CASTAÑEDA	91.217.148
4	REPRESENTANTE TRABAJADORES DE LA SALUD – SINDES	CESAR CANDILES PADILLA	91.439.283
5	REPRESENTANTE DE LOS PENSIONADOS ASOPENOBA	MANUEL ARROYO	9.165.722
6	REPRESENTANTE DE LA EPS-S COMPARTA	YULI ANDREA RINCON GOMEZ	1.096.185.540
7	REPRESENTANTE PROFESIONALES DE LA SALUD	KARINA ANDREA LOPEZ ROMERO	1.098.691.724
8	REPRESENTANTE ASOCIACION DEL USUARIOS EPS-C	JAVIER ADRIANO QUINTERO LOBO	91.203.861
9	REPRESENTANTE ASOCIACIONES DE USUARIOS EPS. -S	HANS VELAIDES LAGARES	13.565.867
10	REPRESENTANTE DE LAS IPS	CATHERINE BRIGIET JACOME VILLALBA	1.096.208.882
11	VEEDURIA CIUDADANA	OLIVERIO DEVIA RODRIGUEZ	13.890.257
12	FORMAS ASOCIATIVAS CENTRO DE VIDA DEL ADULTO	ARLENIS MARIA ROMERO CAMPO	63.456.624



Parágrafo 1°. Los miembros no gubernamentales del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud serán designados por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión ante la autoridad competente.

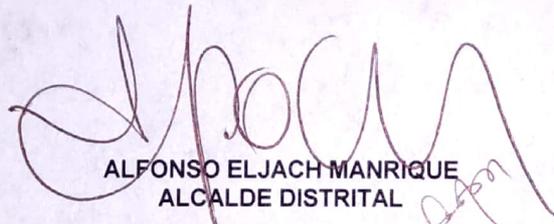
Parágrafo 2°. La designación es personal y no habrá suplentes o delegados, salvo las excepciones respectivas. En el caso de los miembros que pueden ser representados por su delegado, la delegación no puede recaer en personas que por derecho propio formen parte del Consejo.

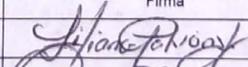
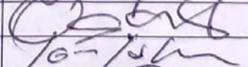
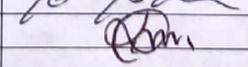
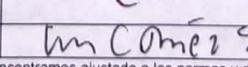
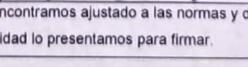
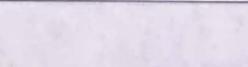
Artículo 3. Funciones del Consejo. El Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud tendrá las funciones consignadas en el acuerdo 25 de 1996, la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y los demás acordes con su naturaleza que se encuentren en la normativa vigente.

Artículo 4. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado en Barrancabermeja, a los 20 DIC 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO ELJACH MANRIQUE
ALCALDE DISTRITAL

Acción	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
Proyectó	Liliana Galván Villegas – OPS Secretaria de Salud		Diciembre de 2021
Revisó	Oscar Enrique Sánchez Prada – Abogado S. de Salud		Diciembre de 2021
Revisó	Camilo Gonzáles Ramírez – Profesional Universitario		Diciembre de 2021
Vo. Bo.	Luis Fernando Castro Pérez – secretario de Salud		Diciembre de 2021
Revisó	Camilo Suárez Ortega – Asesor Externo S. Jurídica		Diciembre de 2021
Vo. Bo.	Carmen Celina Ibáñez Elam – secretaria Jurídica		Diciembre de 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.